

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12851** RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre imposición de sanción de multa de 1.000.000 de pesetas, por infracción muy grave y continuada, por instalación de una red de televisión sin disponer de concesión administrativa.

En el recurso de apelación número 11.977/1991, interpuesto por la representación procesal de doña María Luisa Nogueras Ruiz contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 17 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1991, promovido por la citada apelante frente a Resolución de 17 de julio de 1990, que impuso a la actora la sanción de multa de 1.000.000 de pesetas, como autora de infracción muy grave y continuada, por instalación de una red de televisión sin disponer de concesión administrativa, se ha dictado sentencia, en 18 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María Luisa Nogueras Ruiz, debemos revocar y revocamos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 17 de junio de 1991, dictada en el recurso número 237/1991, seguido por el cauce de la Ley 62/1978, confirmatoria de la sanción impuesta a la actora por emisión de televisión local sin cable, sin la preceptiva concesión.

Consiguientemente debemos estimar y estimamos el citado recurso número 237/1991, promovido por la señora Nogueras Ruiz, y anulamos el acto administrativo que le impuso la sanción de demás medidas restrictivas a su derecho fundamental de libre emisión a que se refiere dicho recurso.

Se imponen a la Administración las costas de la primera instancia, sin que se haga especial condena por las de la apelación.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de abril de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

**12852** RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre anulación de autorizaciones de tarjetas de transportes de viajeros, serie VR, y otras medidas.

En el recurso de apelación número 4.236/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de la entidad mercantil «Mediterráneo Exprés, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 4 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 484/1991, promovido por la referida apelante contra Resolución de fecha 28 de diciembre de 1990, sobre anulación de autorizaciones de tarjetas de transportes de viajeros, serie VR, y otras medidas, se ha dictado sentencia, en 13 de julio de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil «Mediterráneo Exprés, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 4 de diciembre de 1991, dictada en recurso número 484/1991, tramitado con arreglo a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, cuya firmeza declaramos. Se condena a la parte apelante al pago de las costas de este recurso correspondientes a la Administración; debiendo estar, en cuanto a las costas del coadyuvante, a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley de la Jurisdicción.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de abril de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

**12853** ORDEN de 28 de abril de 1995 por la que se dispone que el Centro Público de Educación de Personas Adultas de Aranda de Duero (Burgos), se denomine en lo sucesivo «Conde de Aranda».

Vista la propuesta remitida por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos, de solicitud de denominación específica del Centro Público de Educación de Personas Adultas, sito en calle Santo Domingo, sin número, de Aranda de Duero (Burgos), creado por Real Decreto 2631/1983, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre),

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Centro Público de Educación de Personas Adultas, situado en calle Santo Domingo, sin número, de Aranda de Duero (Burgos), se denomine en lo sucesivo «Conde de Aranda».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**12854** RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa CETESA.

Visto el texto de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa CETESA, número de código 9001252, que fue suscrita con fecha 16 de noviembre de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### REVISION SALARIAL DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CETESA

Tabla salarial

Categoría	Sueldo base		Incremento	
	1993 — Pesetas	1994 — Pesetas	Absoluto — Pesetas	Porcentual
Jefe de Departamento .....	295.599	303.511	7.912	2,68
Jefe mayor .....	250.856	257.873	7.017	2,80
Jefe de primera .....	228.982	235.562	6.580	2,87
Jefe de segunda .....	208.927	215.106	6.179	2,96
Jefe de tercera .....	192.649	198.502	5.853	3,04
Encargado Negc. Mayor .....	228.982	235.562	6.580	2,87
Encargado Negc. primera .....	208.927	215.106	6.179	2,96
Encargado Negc. segunda .....	192.649	198.502	5.853	3,04

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12856** *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, sobre delegación de funciones en el Secretario general del Organismo.*

Advertidos errores en la Resolución de 22 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, sobre delegación de funciones en el Secretario general del Organismo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 10 de mayo de 1995, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «Con fecha 2 de marzo de 1976 se aprobó por...», debe decir: «Con fecha 2 de marzo de 1978 se aprobó por...».

**12857** *REAL DECRETO 731/1995, de 28 de abril, por el que se otorga la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Marismas A», en la zona A.*

Las sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»; «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», y «Teredo Oils Limited, Segunda Sucursal», son titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Marismas A» y «Marismas C», situados en la zona A; provincias de Huelva y Sevilla.

El día 23 de diciembre de 1993 tiene entrada en el Registro Especial de Concesiones de Hidrocarburos, de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una instancia solicitando la concesión de explotación «Marismas A» a la que acompaña un informe técnico-económico que define el plan de explotación, firmada por los representantes de las tres compañías titulares de los permisos, con poderes legales suficientes.

Teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que establece la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y, en particular, que está acreditada la existencia de hidrocarburos en cantidades comerciales, que las titulares poseen capacidad técnica y económica necesaria para la puesta en explotación de los yacimientos y que proponen unos trabajos razonables para dicha explotación, procede otorgar la concesión solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se otorga a las sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»; «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», y «Teredo Oils Limited, Segunda Sucursal», con participaciones del 50, 25 y 25 por 100, respectivamente, la concesión de explotación de hidrocarburos «Marismas A», derivada del permiso de investigación «Marismas A», cuya descripción es la siguiente:

Concesión «Marismas A», expediente 27/93, cuya superficie de 12.379,64 Ha viene definida por la línea perimetral, cuyos vértices con longitudes referidas al meridiano de Greenwich, vienen determinadas por las coordenadas geográficas siguientes:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	37° 10'	6° 38'
2	37° 10'	Límite oeste zona protección arroyo Rocina.
3	Límite sur zona protección arroyo Rocina.	Límite sur zona protección arroyo Rocina.
4	Límite sur zona protección arroyo Rocina.	6° 36'
5	37° 09'	6° 36'
6	37° 09'	6° 37'

Categoría	Sueldo base		Incremento	
	1993 Pesetas	1994 Pesetas	Absoluto Pesetas	Porcentual
Titulado mayor G. S. ....	233.118	239.780	6.662	2,86
Titulado primera G. S. ....	212.691	218.945	6.254	2,94
Titulado segunda G. S. ....	196.111	202.033	5.922	3,02
Titulado mayor G. M. ....	212.691	218.945	6.254	2,94
Titulado primera G. M. ....	186.450	192.179	5.729	3,07
Titulado segunda G. M. ....	162.231	167.476	5.245	3,24
Analista de Sistema Senior primera .....	313.545	321.816	8.271	2,64
Analista de Sistema Senior segunda .....	302.216	310.260	8.044	2,67
Analista de Sistema Junior primera .....	290.800	298.616	7.816	2,69
Analista de Sistema Junior segunda .....	279.383	286.971	7.588	2,72
Analista Programador primera .....	268.055	275.416	7.361	2,75
Analista Programador segunda .....	256.639	263.772	7.133	2,78
Programador Senior primera .....	245.223	252.127	6.904	2,82
Programador Senior segunda .....	233.803	240.479	6.676	2,86
Programador Junior primera .....	222.389	228.837	6.448	2,90
Programador Junior segunda .....	211.060	217.281	6.221	2,95
Programador Entrada .....	182.560	188.211	5.651	3,10
Operador Sistema mayor .....	233.803	240.479	6.676	2,86
Operador Sistema primera .....	211.060	217.281	6.221	2,95
Operador Sistema segunda .....	199.642	205.635	5.993	3,00
Operador Sistema Entrada .....	171.143	176.566	5.423	3,17
Supervisor mayor .....	127.391	131.939	4.548	3,57
Supervisor primera .....	120.593	125.005	4.412	3,66
Supervisor segunda .....	113.505	117.775	4.270	3,76
Promotor mayor .....	113.505	117.775	4.270	3,76
Promotor primera .....	107.196	111.340	4.144	3,87
Promotor segunda .....	100.908	104.926	4.018	3,98
Administrativo grupo 1-A .....	207.005	213.145	6.140	2,97
Administrativo grupo 1-B .....	179.250	184.835	5.585	3,11
Administrativo grupo 2-A .....	162.021	167.361	5.240	3,23
Administrativo grupo 2-B .....	154.044	159.125	5.081	3,30
Administrativo grupo 3-A .....	139.939	144.738	4.799	3,43
Administrativo grupo 3-B .....	133.810	138.486	4.676	3,49
Oficial administrativo mayor .....	197.754	203.709	5.955	3,01
Oficial administrativo primera .....	169.998	175.398	5.400	3,18
Oficial administrativo segunda .....	146.069	150.990	4.921	3,37
Auxiliar administrativo primera .....	133.810	138.486	4.676	3,49
Auxiliar administrativo segunda .....	123.900	128.378	4.478	3,61
Oficial O. V. mayor .....	197.754	203.709	5.955	3,01
Oficial O. V. primera .....	169.998	175.398	5.400	3,18
Oficial O. V. segunda .....	146.069	150.990	4.921	3,37
Auxiliar O. V. primera .....	133.810	138.486	4.676	3,49
Auxiliar O. V. segunda .....	123.900	128.378	4.478	3,61
Conserje mayor .....	155.225	160.330	5.105	3,29
Conserje primera .....	150.820	155.836	5.016	3,33
Conserje segunda .....	131.814	136.450	4.636	3,52
Ordenanza primera .....	125.207	129.711	4.504	3,60
Ordenanza segunda .....	115.354	119.661	4.307	3,73
Botones .....	77.696	81.250	3.554	4,57

**12855** *CORRECCION de errores en la Resolución de 25 de abril de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1995.*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo citado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1995, se transcribe a continuación las oportunas correcciones a los precedentes efectos:

En el artículo 41, apartado 1.3.3 b), Pagas extraordinarias, donde dice: «entre el 1 de enero y 30 de mayo», deberá decir: «entre el 1 de diciembre y el 30 de mayo».